

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**OTORGADO POR: JIMMY ADRIAN HONORES ENRIQUEZ,
MILTON NAPOLEON RODRIGUEZ CABRERA Y OTROS**

A FAVOR DE: DE SI MISMOS

CUANTIA: 1,400.00 USD

COPIA: PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

ZUMBI, 08 DE FEBRERO DEL 2013

CODIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

2013	19	07	01	P00123
------	----	----	----	--------

FACTURA NÚMERO:

002	001	000010646
-----	-----	-----------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."**

CUANTIA: 1,400.00 USD

NOTARIA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy viernes ocho de Febrero del año dos mil trece, ante mí, **Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: **JIMMY ADRIAN HONORES ENRIQUEZ**, de estado civil soltero; **MILTON NAPOLEON RODRIGUEZ CABRERA**, de estado civil soltero; **WILSON ORLANDO CASTILLO MERINO**, de estado civil casado; **CARLOS HIDALIO CASTILLO MERINO**, de estado civil casado; **EDGAR ORDOÑEZ BERMEO**, de estado civil casado; **MILTON IVAN LAPO ALAMA**, de estado civil casado; **GUIDO STALIN CHAMBA MENDIETA**, de estado civil soltero; **ÁNGEL VICENTE LAPO GÓMEZ**, de estado civil casado; **MARÍA TERESA GONZALEZ ANDRADE**, de estado civil casada; **ÁNGEL BENIGNO CASTILLO MERINO**, de estado civil casado; **JAIME OSWALDO ANDRADE VÁSQUEZ**, de estado civil casado; **LUIS ALFREDO ENCALADA BERMEO**, de estado civil casado; **ALEJANDRO JORGE ERIQUE**

SAMANIEGO, de estado civil casado; y, **DALTON DANIEL JAPÓN BETANCOURT**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Pangui, en tránsito por esta ciudad y Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.", bajo el imperio de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores 1.- **JIMMY ADRIAN HONORES ENRIQUEZ**, soltero, con cédula de identidad número 070372865-9; 2.- **MILTON NAPOLEON RODRIGUEZ CABRERA**, soltero, con cédula de identidad número 171780308-2; 3.- **WILSON ORLANDO CASTILLO MERINO**, casado, con cédula de identidad número 190059305-2; 4.- **CARLOS HIDALIO CASTILLO MERINO**, casado, con cédula de identidad número 190061386-8; 5.- **EDGAR ORDOÑEZ BERMEO**, casado, con cédula de identidad número 190010036-1; 6.- **MILTON IVAN LAPO ALAMA**, casado, con cedula de identidad número 190026404-3; 7.- **GUIDO STALIN CHAMBA MENDIETA**, soltero, con cedula de identidad número 190054906-2; 8.- **ÁNGEL VICENTE LAPO GÓMEZ**, casado, con cedula de identidad número 190007525-8; 9.- **MARÍA TERESA GONZALEZ ANDRADE**,



casada, con cedula de identidad número 190030939-2; **10.- ÁNGEL BENIGNO CASTILLO MERINO**, casado, con cedula de identidad número 190042548-7; **11.- JAIME OSWALDO ANDRADE VÁSQUEZ**, casado, con cedula de identidad número 140005519-8; **12.- LUIS ALFREDO ENCALADA BERMEO**, casado, con cedula de identidad número 190027266-5; **13.- ALEJANDRO JORGE ERIQUE SAMANIEGO**, casado, con cedula de identidad número 190038315-7; y **14.- DALTON DANIEL JAPÓN BETANCOURT**, casado, con cédula de identidad número 110445159-4.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia y Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en celebrar la constitución de la compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.**", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."**- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.**".- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en el Cantón El Pangui, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es por treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la

suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de



✓

Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse,

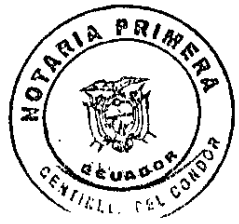


igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria y no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la

✓

Compañía nombra; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía;





k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,

✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limitó el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Las demás que establezca el

✓

Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**

VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán

tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones

se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada

sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán

firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-

SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTISÉIS: DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta

General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido

y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser

legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las sesiones de la

Junta General y el Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados

provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y

el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de

estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las

políticas de la Entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y

conferir copias debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General

en caso de ausencia temporal o definitiva; **g)** Las demás que le señale la

Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta

General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido

por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ✓



ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece ✓





la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos



de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.- En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO TREINTA Y

SEIS.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-**

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación

del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma

previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES:** El capital suscrito por los accionistas es de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad

y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en

el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.-----

NOMBRES DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NUMERO DE ACCIONES
JIMMY ADRIAN HONORES ENRIQUEZ	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
MILTON NAPOLEON RODRIGUEZ CABRERA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
WILSON ORLANDO CASTILLO MERINO	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
CARLOS HIDALIO CASTILLO MERINO	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
EDGAR ORDOÑEZ BERMEO	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
MILTON IVAN LAPO ALAMA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
GUIDO STALIN CHAMBA MENDIETA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
ÁNGEL VICENTE LAPO GÓMEZ	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
MARÍA TERESA GONZALEZ ANDRADE	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
ÁNGEL BENIGNO CASTILLO MERINO	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
JAIME OSWALDO ANDRADE VÁSQUEZ	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
LUIS ALFREDO ENCALADA BERMEO	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
ALEJANDRO JORGE ERIQUE SAMANIEGO	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
DALTON DANIEL JAPÓN BETANCOURT	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
TOTAL	\$. 1400.00	\$. 420.00	\$. 980.00	1400

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja S.A., que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Se agrega como documento habilitante la Resolución numero 001-CJ-019-2013-ANT, de Informe Previo Constitución Jurídica, emitida, por la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha tres de Enero del año dos mil trece, cuya Resolución dice: 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en el Cantón El Pangul, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.- 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Queda autorizada, el señor: Milton Ivan Lapo Alama, para que realice todos los trámites pertinentes hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7432051
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAPO ALAMA MILTON IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 9:39:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-019-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA.
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 16029-AC-ANT-2012 de 06 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN	070372865-9 ✓
2	RODRIGUEZ CABRERA MILTON NAPOLEON	171780308-2 ✓
3	CASTILLO MERINO WILSON ORLANDO	190059305-2 ✓
4	CASTILLO MERINO CARLOS HIDALIO	190061386-8 ✓
5	ORDOÑEZ BERMEO EDGAR	190010036-1 ✓
6	LAPO ALAMA MILTON IVAN	190026404-3 ✓
7	CHAMBA MENDIETA GUIDO STALIN	190054906-2 ✓
8	LAPO GOMEZ ANGEL VICENTE	190007525-8 ✓
9	GONZALEZ ANDRADE MARIA TERESA	190030939-2 ✓
10	CASTILLO MERINO ANGEL BENIGNO	190042548-7 ✓
11	ANDRADE VASQUEZ JAIME OSWALDO	140005519-8 ✓
12	ENCALADA BERMEO LUIS ALFREDO	190027266-5 ✓
13	ERIQUE SAMANIEGO ALEJANDRO JORGE	190038315-7 ✓
14	JAPON BETANCOURTH DALTON DANIEL	110445159-4 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

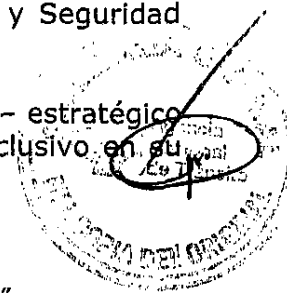
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



Director: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, en guisa de instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.antonet.org

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-019-2013-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."**



10 FEB. 2013



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6968-DT-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5453-TN-JPT-DT-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2772-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1484-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 21 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

10 ENE. 2013

RESUELVE:

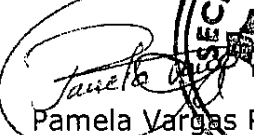
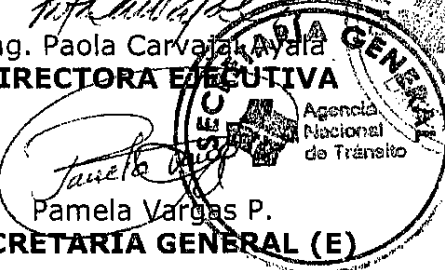


1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Pamela Vargas P.
SECRETARÍA GENERAL (E)


Elaborado por: José Luis Jara Proaño





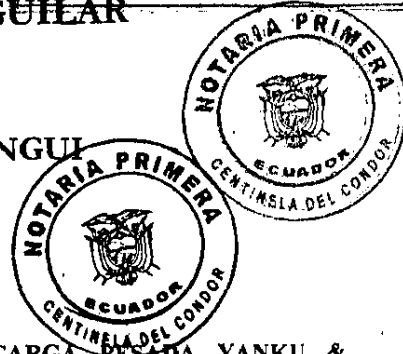
BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO SRA. LENY SIMANCAS AGUILAR

NOTARIA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA

JEFE DE AGENCIA EL PANGUI

CERTIFICA



Que la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de Febrero de 2013, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$420.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
1.-	HONORES ENRIQUEZ JIMMY ADRIAN	\$ 30.00
2.-	RODRIGUEZ CABRERA MILTON NAPOLEON	\$ 30.00
3.-	CASTILLO MERINO WILSON ORLANDO	\$ 30.00
4.-	CASTILLO MERINO CARLOS HIDALIO	\$ 30.00
5.-	ORDOÑEZ BERMEO EDGAR	\$ 30.00
6.-	LAPO ALAMA MILTON IVAN	\$ 30.00
7.-	CHAMBA MENDIENTA GUIDO STALIN	\$ 30.00
8.-	LAPO GOMEZ ANGEL VICENTE	\$ 30.00
9.-	GONZALEZ ANDRADE MARIA TERESA	\$ 30.00
10.-	CASTILLO MERINO ANGEL BENIGNO	\$ 30.00
11.-	ANDRADE VASQUEZ JAIME OSWALDO	\$ 30.00
12.-	ENCALADA BERMEO LUIS ALFREDO	\$ 30.00
13.-	ERIQUE SAMANIEGO ALEJANDRO JORGE	\$ 30.00
14.-	JAPON BETANCOURT DALTON DANIEL	\$ 30.00
	TOTAL	\$ 420.00

El Pangui, 04 de Febrero de 2013



Atentamente,
BANCO DE LOJA

Leny Simancas

JEFE DE AGENCIA EL PANGUI

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



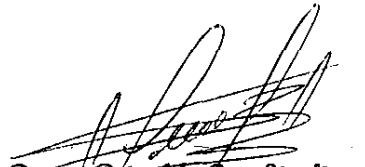
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

SEÑOR NOTARIO:



Doctor: **Reinaldo Paz Sisalima.- A B O G A D O** libre ejercicio profesional con Matrícula 11-2002-8 del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia (F.A.C.N.J.), pido a Usted Señor Notario, sírvase protocolizar la presente **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.,** a favor de la compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."**.- Cuyo documento adjunto a la presente.-

Atentamente.-


Doctor Reinaldo Paz Sisalima
ABOGADO
MAT. NRO. 11-2002-8 F.A.C.N.J.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

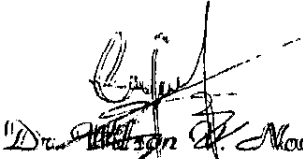
**CODIGO NUMÉRICO SECUENCIAL**

2013	19	07	01	P00127
------	----	----	----	--------

FACTURA NÚMERO:

002	001	00001050
-----	-----	----------

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11-2002-8 DEL FORO ABOGADOS (F.A.).- Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CERTIFICADO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.; A FAVOR, DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN.- ZUMBI, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-


Dr. Wilson D. Navillio A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZUMBI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-


Dr. Wilson D. Navillio A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"

W.
V.
N.
A.





presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO 11-2002-8 DEL FORO DE ABOGADOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (C.N.J.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


0703728659


1300593052

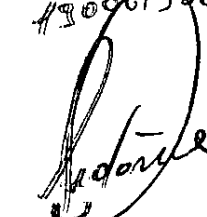

1906264043


190007525-8




1171780308-2


1300613868


1900100361


1900309342


1300425487


1300549062



Jose Antonio
190055198

[Signature]

1900272645

[Signature]
1900383157

[Signature]
#104451594

[Signature]
El Notario.

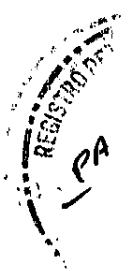


RAZÓN: DOY FE.- Que la presente copia de Escritura de Constitución de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.", la misma que obra de veintiocho fojas útiles, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición del señor: **Milton Ivan Lapo Alama**, con cedula de identidad numero 190026404-3, en fe de ello confiero esta **primera, segunda y tercera copia**, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los **catorce días** del mes de **Febrero** del año dos mil trece.- El Notario.-

[Signature]
Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

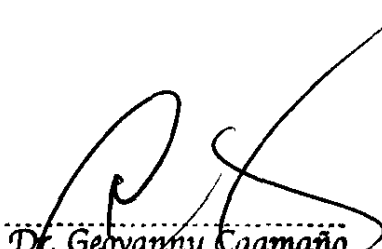




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
EL PANGUI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR**



SA El Pangui, a veinte y uno de marzo de dos mil trece. - En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.", que antecede bajo la Partida Nro. 02, Repertorio Nro. 08, Tomo Nro. 03, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui. -


Dr. Geovanny Caamaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (e)
DEL CANTÓN EL PANGUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.23

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 08/Febrero/2013				
Fecha de Constitución: 08/Febrero/2013					Notario: Primero				
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 1400				
Representante:					Abogado: REINALDO PAZ				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

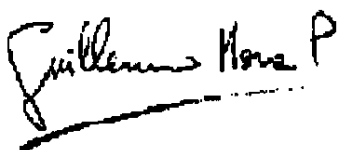
Loja, 22/Febrero/2013

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 08/Febrero/2013 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.23

GMP/ *hpl.*



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0767

Loja, 23 FEB 2013

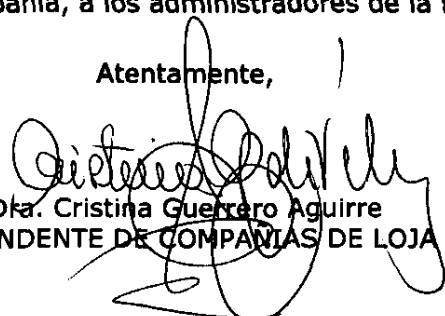
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA YANKU & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dña. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA